

*RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 57/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Sonia Cerrillo Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 57/05 Sección 3.ª contra la Resolución de 17 de diciembre de 2004 que desestima el recurso de alzada formulado contra la actuación del Tribunal núm. 5 de F.O.L., en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 29 de marzo de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

### A N E X O

ACUERDO DE 29 DE MARZO DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Eva M.ª Mayorga Seoane. Negociado de Autorizaciones. Código 7090110.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 29 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Administración General. Fdo.: Julián Martínez Manzano.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como actividad de interés etnológico, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo en Málaga.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción, con carácter genérico, como Actividad de Interés Etnológico, en dicho Catálogo General, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo, sita en el Barrio de Pedregalejo de Málaga.

La Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo, artesanía que hunde sus orígenes en la más remota antigüedad, está dedicada a la construcción y reparación de barcos. Está constatada, documentalmente, la permanencia de esta actividad en su actual ubicación durante siglos. De su producción destaca la jábega, la embarcación pesquera malagueña por antonomasia, en la que, algunos autores, ven un origen fenicio y cuya significación para Málaga va más allá de su imbricación en su economía tradicional deviniendo en uno de sus símbolos más identitarios.

A sus valores históricos hay que sumar la clara vocación de dichos Astilleros por transmitir los conocimientos de esta actividad tradicional, único modo de que no se pierda este Patrimonio para las generaciones futuras, para lo cual ha creado una escuela taller en sus instalaciones, la recuperación de otras embarcaciones de semejante raigambre malagueña, como la construcción y restauración de sardinales, y su apuesta por difundir esta actividad mediante la creación de un museo, en un futuro cercano.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la

Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

### RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Actividad de Interés Etnológico, de la Carpintería de Ribera Astilleros Nereo, sita en el Barrio de Pedregalejo de Málaga, cuya identificación así como la del ámbito donde se desarrolla figuran como Anexo a la presente disposición.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dicha Actividad en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

### ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo.

Descripción del ámbito donde se desarrolla la actividad.

La actividad se desarrolla en el taller, propiamente dicho, y en el espacio público exterior que lo rodea.

Las instalaciones de Astilleros Nereo comprenden un ámbito, acotado por muros, de planta rectangular de unos 30 m por 36 m con un aditamento en el lado sudeste, de forma aproximadamente trapezoidal, con dos lados de unos 14 m y los otros dos de 9 m y 7,5 m dedicado, en la actualidad, a aula de la escuela taller. En el perímetro de este ámbito se organizan una serie de habitaciones en torno a un vacío central o patio, con planta en «L». A la derecha del acceso, situado en el flanco oriental, siguiendo la dirección contraria a las agujas del reloj, se encuentran en primer lugar una zona de servicios. Le sigue una habitación de planta rectangular de unos 7 m de largo por 5,5 m de ancho dividida en dos y dedicada a taller de modelos y maquetas y oficinas. A continuación, separada por una habitación de servicios, se encuentra otra habitación de unos 4 m por 4,5 m dedicada a archivo que se comunica con una habitación (3 m por 1 m) dedicada a biblioteca. A continuación se encuentra otra habitación de unos 2,5 m por 3,5 m dedicada a almacén. Le sigue una habitación con planta en «L» con el brazo mayor de unos 18 m y el menor de unos 14,5 m dedicada a taller. En el mismo frente dos habitaciones rectangulares (10 m por 6,5 m y 14,75 m x 10 m) dedicadas a taller